



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

Nº 577

CORRIENTES, 08 DE SEPTIEMBRE 2015.-

VISTO:

El expediente administrativo **09-E-2206-2015**, caratulado: **“DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS S/ ELEMENTOS VARIOS DECOMISADOS Y/O PUESTOS A DISPOSICION DEL S.T.J. EN CONDICIONES DE SER DONADOS AL ASILO DE ANCIANOS Y A PETINENCIARIAS – OFICIO Nº 267/15”**;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fs. 9, por Oficio Nº 267, de fecha 1 de junio de 2.015, la Sra. Secretaria Encargada del Depósito de Elementos Secuestrados del Poder Judicial, Dra. Ma. Victoria López de Esteban Losa, comunica el ingreso en esa dependencia, de elementos decomisados y/o puestos a disposición del Superior Tribunal de Justicia, en distintas causas correspondientes a Juzgados Penales de la Capital y del Interior de la Provincia, que estarían en condiciones de ser donados.

Detalla los elementos de mención: doce colchones en buen estado de conservación; un equipo de música; un sofá con tapizado floread; dos duchas calefones y una garrafa de gas de 10 Kg.

Seguidamente, sugiere la donación de dichos bienes: a.- Al asilo de Ancianos: cuatro colchones de una plaza; un centro musical y dos duchas calefones y una garrafa de 10 Kg. y un sofá floreado y b) a la Unidad penal Nº 1: ocho colchones de una plaza.

II.- Que por Resolución Nº 558, de Fecha 31 de Agosto de 2.015 (fs.13/14), se ordenó la donación a favor del Asilo de Ancianos de la ciudad de Corrientes, de cuatro colchones de una plaza; un centro musical marca Philips, carcaza gris y un parlante marca Aiwa, carcaza gris con frente en negro y dos duchas calefón y a favor de la unidad Penal Nº 1 de ocho colchones de una plaza.-

Sin embargo, por simple error material, se omitió disponer también la donación a favor del Asilo de Ancianos de una garrafa de 10 Kg., y un sofá floreado conforme lo sugerido por la Sra. Encargada del Depósito de Elementos Secuestrados.

En consecuencia, corresponde subsanar el mencionado error material, aclarándose que el punto 1) de la parte dispositiva de la Resolución Nº 558, de Fecha 31 de Agosto de 2.015, debe entenderse redactado en los siguientes términos: “ 1º) Disponer la donación a favor del Asilo de Ancianos de la Ciudad de Corrientes, de Cuatro colchones de una plaza; un Centro musical marca Philips, carcaza gris y un parlante marca Aiwa, carcaza gris con frente en negro; dos duchas de calefón; una garrafa de 10 Kg. Y un sofá floreado y a favor de la Unidad Penal Nº 1, de ocho colchones de una plaza”.

Por lo expuesto;

SE RESUELVE:

1º) Subsanan el error material cometido en el dictado de la Resolución N° 558, de Fecha 31 de Agosto de 2.015, aclarándose que el punto 1º) de la parte dispositiva de dicho decisorio debe entenderse redactado en los siguientes términos: “ 1º) Disponer la donación a favor del Asilo de Ancianos de la Ciudad de Corrientes, de Cuatro Colchones de una plaza; un centro musical marca Philips, carcaza color gris y un parlante marca Aiwa, carcaza gris con frente en negro; dos duchas calefón: una garrafa de 10 Kg. Y un sofá floreado y a favor de la Unidad Penal N° 1, de ocho colchones de una plaza.

2º) Regístrese, insértese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Presidente Dr. Guillermo Horacio Semhan, Ministros: Dr. Eduardo Gilberto Panseri, Dr. Alejandro Alberto Chain, Dr. Fernando Augusto Niz, Ante mí. Dr. Guillermo Casaro Lodoli.-